



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

Remuneración mínima determinada en paritaria homologada por Resoluciones ST 855/14 y 64/15, de cumplimiento obligatorio para el empleador, que debe percibir todo trabajador farmacéutico por su trabajo en farmacia, droguería, distribuidora, centro de salud, colegio profesional, industria farmacéutica, mutual, sindicato, obra social, cooperativa, hospital, central de esterilización, empresa de alimentos, empresa de cosméticos o empresa de tecnología, cualquiera sea su razón social o jurídica, según Resoluciones MECYT 566/04 y ME 1254/18. Señor empleador, verifique que su plantel de trabajadores farmacéuticos cumpla con el mínimo legal.

PISO SALARIAL FARMACÉUTICO MARZO – JUNIO 2019 (\$)		
	CCT 707/15	CCT 691/14
Director técnico / Jefe de servicio	Básico	35098
1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del local;	Responsabilidad (50%)	17549
2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo realizado en el establecimiento, por lo cual deberá estar presente y/o legalmente reemplazado por un profesional auxiliar;		
3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios;	Descuentos ¹	
4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenios 691/14 y 707/15 y ley 20744;	Jubilación (11%)	5791
5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonarse aparte según CCT;	Ley 19032 (3%)	1579
6. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15);	Obra social OSFYB (3%)	1579
7. El adicional por dirección técnica de Droguería es de 75% y por dirección técnica de Industria Farmacéutica es de 100% (artículo 12° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Sindicato (2%) ²	1053
	Salario	52647
	Neto	42645
Farmacéutico auxiliar	Básico	35098
1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos;	Adicional auxiliar (20%)	7019
2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación durante su horario de trabajo;		
3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744;	Descuentos	
4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonar aparte según CCT;	Jubilación (11%)	4632
5. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15);	Ley 19032 (3%)	1263
6. El adicional por responsabilidad auxiliar o codirección de Droguería es de 30% y por responsabilidad auxiliar o codirección de Industria Farmacéutica es de 40% (artículo 12° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Obra social OSFYB (3%)	1263
	Sindicato (2%)	842
	Salario	42117
	Neto	34117
Farmacéutico de planta ³	Básico	35098
1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos;		
2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante su horario de trabajo;	Descuentos	
3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744;	Jubilación (11%)	3861
4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonar aparte según CCT;	Ley 19032 (3%)	1053
5. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Obra social OSFYB (3%)	1053
	Sindicato (2%)	702
	Salario	35098
	Neto	28429
Asistencia, saberes especiales y tareas complementarias	Competencia laboral (12%)	4212
1. La competencia laboral certificada por SAFYB es reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica;	Atención farmacéutica (10%)	3509
2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la provisión de primeros auxilios, la preparación de magistrales y la trazabilidad son reconocidos con un adicional de 10% sobre la remuneración básica;	Idioma (10%)	3509
	Atención domiciliar (5%)	1755
	Presentismo (10%)	3509



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

<ol style="list-style-type: none">El uso de idioma en el ejercicio profesional es reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica;La atención domiciliaria de pacientes es reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica;La gestión integral del establecimiento es reconocido con un adicional de 20% sobre la remuneración básica.La asistencia puntual en días y horarios habituales es reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.		
Guardia farmacéutica <ol style="list-style-type: none">Para turnos o guardias activas de 24 horas;Sábados por la tarde, domingo y feriados se abonan 100% más;Asume las responsabilidades de la legislación durante su horario de trabajo.	Haber bruto/12	4387
Día de trabajo farmacéutico <ol style="list-style-type: none">Para reemplazos temporarios del director técnico o el profesional auxiliar;Por 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada;Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagan 100% más;Asume responsabilidades de la legislación durante su horario de trabajo;No exige relación de dependencia.	Haber bruto/24	2193
Hora de trabajo farmacéutico <ol style="list-style-type: none">Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.	Haber bruto/180 Domingos y feriados	292 584

DT = Dirección Técnica; CCT = Convenio Colectivo de Trabajo; NR = No Remunerativo

1 = Los descuentos por jubilación (11%), por ley 19032 (3%) y para la obra social elegida por el trabajador se calculan sobre el salario integral habitual.

2 = La cuota sindical (2%) o solidaria (1.5%) a SAFYB se calcula sobre el importe integral y se deposita en Banco Nación con boleta codificada que debe bajarse de: www.safybaportes.com.ar

3 = El salario de la categoría "Farmacéutico de planta" corresponde para el profesional que realiza exclusivamente actividades administrativas.

Estos pisos salariales rigen para toda la República Argentina. **El trabajador puede pactar un salario superior al establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, pero no podrá acordar un monto inferior a lo establecido por ésta.** El sindicato está autorizado por ley a verificar el cumplimiento de lo indicado en materia de remuneración en defensa del derecho del trabajador.

Se recuerda que *"es requisito indispensable la presencia de un farmacéutico legalmente habilitado durante todo el horario de atención de la farmacia"* ley nacional de farmacia 17565/67, su modificatoria ley nacional 26567/09 y provinciales del ejercicio farmacéutico; quedando prohibido el expendio de medicamentos bajo receta en caso de ausencia de farmacéutico. Además, la ley nacional 25649/02, de promoción del uso de medicamentos por su nombre genérico (y sus respectivas provinciales) establece que *"el farmacéutico es el único autorizado para la sustitución de medicamentos"*. La autoridad competente realiza inspecciones para verificar lo indicado.



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

PISO SALARIAL FARMACÉUTICO JULIO – OCTUBRE 2019 (\$)			
	CCT 707/15	CCT 691/14	
Director técnico / Jefe de servicio 1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del local; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo realizado en el establecimiento, por lo cual deberá estar presente y/o legalmente reemplazado por un profesional auxiliar; 3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; 4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenios 691/14 y 707/15 y ley 20744; 5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonarse aparte según CCT; 6. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15); 7. El adicional por dirección técnica de Droguería es de 75% y por dirección técnica de Industria Farmacéutica es de 100% (artículo 12° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Básico	39606	
	Responsabilidad (50%)	19803	
	<u>Descuentos</u> ¹		
	Jubilación (11%)	6535	
	Ley 19032 (3%)	1782	
	Obra social OSFYB (3%)	1782	
	Sindicato (2%) ²	1188	
	Salario	59409	
	Neto	48122	
	Farmacéutico auxiliar 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación durante su horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonar aparte según CCT; 5. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15); 6. El adicional por responsabilidad auxiliar o codirección de Droguería es de 30% y por responsabilidad auxiliar o codirección de Industria Farmacéutica es de 40% (artículo 12° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Básico	39606
Adicional auxiliar (20%)		7921	
<u>Descuentos</u>			
Jubilación (11%)		5094	
Ley 19032 (3%)		1426	
Obra social OSFYB (3%)		1426	
Sindicato (2%)		951	
Salario		47527	
Neto		38630	
Farmacéutico de planta ³ 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante su horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonar aparte según CCT; 5. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15).		Básico	39606
	<u>Descuentos</u>		
	Jubilación (11%)	4357	
	Ley 19032 (3%)	1188	
	Obra social OSFYB (3%)	1188	
	Sindicato (2%)	792	
	Salario	39606	
	Neto	32081	
	Asistencia, saberes especiales y tareas complementarias 1. La competencia laboral certificada por SAFYB es reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica; 2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la provisión de primeros auxilios, la preparación de magistrales y la trazabilidad son reconocidos con un adicional de 10% sobre la remuneración básica; 3. El uso de idioma en el ejercicio profesional es reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica; 4. La atención domiciliaria de pacientes es reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica; 5. La gestión integral del establecimiento es reconocido con un adicional de 20% sobre la remuneración básica. 6. La asistencia puntual en días y horarios habituales es reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.	Competencia laboral (12%)	4753
		Atención farmacéutica (10%)	3960
Idioma (10%)		3960	
Atención domiciliaria (5%)		1980	
Presentismo (10%)		3960	



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

Guardia farmacéutica 1. Para turnos o guardias activas de 24 horas; 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se abonan 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación durante su horario de trabajo.	Haber bruto/12	4950
Día de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el profesional auxiliar; 2. Por 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 3. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagan 100% más; 4. Asume responsabilidades de la legislación durante su horario de trabajo; 5. No exige relación de dependencia.	Haber bruto/24	2475
Hora de trabajo farmacéutico 2. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.	Haber bruto/180 Domingos y feriados	330 660

DT = Dirección Técnica; CCT = Convenio Colectivo de Trabajo; NR = No Remunerativo

1 = Los descuentos por jubilación (11%), por ley 19032 (3%) y para la obra social elegida por el trabajador se calculan sobre el salario integral habitual.

2 = La cuota sindical (2%) o solidaria (1.5%) a SAFYB se calcula sobre el importe integral y se deposita en Banco Nación con boleta codificada que debe bajarse de:

www.safybportes.com.ar

3 = El salario de la categoría "Farmacéutico de planta" corresponde para el profesional que realiza exclusivamente actividades administrativas.



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

PISO SALARIAL FARMACÉUTICO NOVIEMBRE 2019 – FEBRERO 2020 (\$)		
	CCT 691/14	CCT 707/15
Director técnico / Jefe de servicio	Básico	44555
1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del local;	Responsabilidad (50%)	22277
2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo realizado en el establecimiento, por lo cual deberá estar presente y/o legalmente reemplazado por un profesional auxiliar;		
3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios;	<u>Descuentos</u> ¹	
4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenios 691/14 y 707/15 y ley 20744;	Jubilación (11%)	7351
5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonarse aparte según CCT;	Ley 19032 (3%)	2004
6. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15);	Obra social OSFYB (3%)	2004
7. El adicional por dirección técnica de Droguería es de 75% y por dirección técnica de Industria Farmacéutica es de 100% (artículo 12° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Sindicato (2%) ²	1336
	Salario	66832
	Neto	54137
Farmacéutico auxiliar	Básico	44555
1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos;	Adicional auxiliar (20%)	8911
2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación durante su horario de trabajo;		
3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744;	<u>Descuentos</u>	
4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonar aparte según CCT;	Jubilación (11%)	5881
5. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15);	Ley 19032 (3%)	1603
6. El adicional por responsabilidad auxiliar o codirección de Droguería es de 30% y por responsabilidad auxiliar o codirección de Industria Farmacéutica es de 40% (artículo 12° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Obra social OSFYB (3%)	1603
	Sindicato (2%)	1069
	Salario	53466
	Neto	43310
Farmacéutico de planta ³	Básico	44555
1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos;		
2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante su horario de trabajo;	<u>Descuentos</u>	
3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744;	Jubilación (11%)	4901
4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación, los que se deberán abonar aparte según CCT;	Ley 19032 (3%)	1336
5. El salario básico en Droguería es 25% más y en Industria farmacéutica 50% más (artículo 11° CCT 691/14 y CCT 707/15).	Obra social OSFYB (3%)	1336
	Sindicato (2%)	891
	Salario	44555
	Neto	36091
Asistencia, saberes especiales y tareas complementarias	Competencia laboral (12%)	5346
1. La competencia laboral certificada por SAFYB es reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica;	Atención farmacéutica (10%)	4455
2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la provisión de primeros auxilios, la preparación de magistrales y la trazabilidad son reconocidos con un adicional de 10% sobre la remuneración básica;	Idioma (10%)	4455
3. El uso de idioma en el ejercicio profesional es reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica;	Atención domiciliar (5%)	2227
4. La atención domiciliar de pacientes es reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica;	Presentismo (10%)	4455
5. La gestión integral del establecimiento es reconocido con un adicional de 20% sobre la remuneración básica.		
6. La asistencia puntual en días y horarios habituales es reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.		



Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos

Guardia farmacéutica 1. Para turnos o guardias activas de 24 horas; 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se abonan 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación durante su horario de trabajo.	Haber bruto/12	5569
Día de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el profesional auxiliar; 2. Por 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 3. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagan 100% más; 4. Asume responsabilidades de la legislación durante su horario de trabajo; 5. No exige relación de dependencia.	Haber bruto/24	2784
Hora de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.	Haber bruto/180 Domingos y feriados	371 742

DT = Dirección Técnica; CCT = Convenio Colectivo de Trabajo; NR = No Remunerativo

1 = Los descuentos por jubilación (11%), por ley 19032 (3%) y para la obra social elegida por el trabajador se calculan sobre el salario integral habitual.

2 = La cuota sindical (2%) o solidaria (1.5%) a SAFYB se calcula sobre el importe integral y se deposita en Banco Nación con boleta codificada que debe bajarse de:

www.safybaportes.com.ar

3 = El salario de la categoría "Farmacéutico de planta" corresponde para el profesional que realiza exclusivamente actividades administrativas.